



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de enero de 2024

VISTO:

El Dictamen Legal N° 0012-2024-UNHEVAL-OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 05 de enero de 2024, en once (11) folios y demás actuados; Reg. N° 00120.

CONSIDERANDO:

Que, con Dictamen Legal N° 0012-2024-UNHEVAL-OAJ de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de 05 de enero de 2024 remite a la Dirección General de Administración el informe de solicitud de exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller del administrado **CARLOS BENDOLY SOLORZANO SOTO** de la Carrera Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, por ser egresado promocional, en atención a los siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante solicitud presentada con fecha 26 de diciembre de 2023, el administrado **Carlos Bendoly Solorzano Soto** de la Carrera Profesional de **Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere del pago por concepto de Grado de Bachiller por ser egresado promocional, para tal efecto cumple con adjuntar FUT e historial de notas.
- 1.2. Que, mediante Proveído N° 2057-2023-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Vicerrectora Académica, remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para su opinión académica.
- 1.3. Que, mediante Oficio N°1847-2023-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Director de Asuntos y Servicios Académicos, informa a la Vicerrectora Académica, que el administrado **Carlos Bendoly Solorzano Soto** de la Carrera Profesional de **Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales** Si cumple con lo dispuesto en el artículo 14°, del reglamento de beneficios precitado. “...**Tener promedio acumulado de QUINCE (15.00) ó más al finalizar su carrera profesional, tener la condición de estudiante INVICTO...**”.
- 1.4. Que, mediante Proveído N°2172-2023-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 02 de enero de 2024, el Vicerrectorado Académico remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAySA.
- 2.3. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, *Reglamento General de la UNHEVAL*.
- 2.4. Resolución N. 0006-2022-UNHEVAL - *Estatuto de la UNHEVAL*.
- 2.5. *Ley Universitaria N°30220*.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2024-DIGA/UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

“8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria”.

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, el artículo 600° inciso ff) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

“los estudiantes de alto rendimiento académico y egresado promocional tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, o por disposición del Consejo Universitario”.

3.4. Que, de lo establecido en el artículo 14° del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, señala:

“mediante FUT presentado al Vicerrector Académico se evaluará los siguientes requisitos obligatorios para ser beneficiario:

- *Constancia emitida por el Decano de estar solicitando el trámite del Grado de Bachiller y Título Profesional en primera oportunidad.*
- *Tener promedio acumulado de quince (15.00) o más al finalizar su carrera profesional.*
- *Tener la condición de alumno invicto.*
- *No haber recibido sanción disciplinaria. “*

3.5. Que, en cumplimiento del artículo 13° del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, señala:

“los beneficios que reciben los estudiantes de alto rendimiento académico son:

- *Exoneración del pago por concepto de Grado de Bachiller a excepción de la impresión y diploma.*



*Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2024-DIGA/UNHEVAL

- *Exoneración del pago por concepto de Grado de Título Profesional a excepción de la impresión y diploma.*

3.6. Por los fundamentos expuestos se puede señalar que el administrado **Carlos Bendoly Solorzano Soto** de la Carrera Profesional de **Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales**, se encuentra al amparo de Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, de tal modo que le corresponde exoneración del pago del Grado de Bachiller.

3.7. Que, en mérito al artículo 202° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

“Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.”

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINO** que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva lo siguiente:

4.1. **EXONERAR** el pago por concepto de Grado de Bachiller al administrado **Carlos Bendoly Solorzano Soto** de la Carrera Profesional de **Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales**, por encontrarse dentro del amparo del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, por egresar con grado promocional y promedio acumulado de **15.59** con la situación académica de invicto, tal como se encuentra plasmado en el Oficio N°1847-2023-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.

4.2. **DISPONER** que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de Huánuco, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago por concepto de Grado de Bachiller al administrado **Carlos Bendoly Solorzano Soto** de la Carrera Profesional de **Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales**, por encontrarse dentro del amparo del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, por egresar con grado promocional y promedio acumulado de **15.59** con la situación académica de invicto, tal como se encuentra plasmado en el Oficio N°1847-2023-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.



*Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **Carlos Bendoly Solorzano Soto**, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 6.- DAR A CONOCER esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias de la Educación, U. Tesorería, Secretaría General, U. Grados y Títulos, Interesado, Archivo